

LUNES, 31 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-7914 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, SL (GISCAN) para la construcción y dotación inicial de varios centros sanitarios de atención primaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de Encomienda de Gestión del Servicio Cántabro de Salud a Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, SL (GISCAN) para la construcción y dotación inicial de varios centros sanitarios de atención primaria", que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 18 de mayo de 2010.

La secretaria general,
M^a Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD A GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DE CANTABRIA, SL (GISCAN) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN INICIAL DE VARIOS CENTROS SANITARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

Santander, a 12 de mayo de 2010.

REUNIDOS

De una parte, don Luis María Truan Silva, consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, previa autorización para la celebración del presente Convenio y formalización del mismo, por acuerdo expreso del Consejo de Gobierno Cantabria, adoptado en la sesión de fecha de 6 de mayo de 2010.

De otra, don Jesús Bulnes Peláez, en nombre y representación, de Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria SL, en adelante GISCAN, sociedad mercantil constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don Rafael Segura Báez, el cinco de julio de 2006 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 886, Libro 0, Folio 147, Hoja S-17895, Inscripción Primera, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 11 de mayo de 2010.

CVE-2010-7914

LUNES, 31 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 103

Se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Servicio Cántabro de Salud, en el ámbito de sus competencias en materia de asistencia sanitaria tiene previsto construir diversos Centros Sanitarios de Atención Primaria.

De acuerdo con ello, el Servicio Cántabro de Salud, entendiendo que la construcción y puesta en servicio de los citados Centros Sanitarios de Atención Primaria tiene un extraordinario interés desde el punto de vista sanitario y contribuye al progreso social y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Cantabria en general y de los residentes en las zonas territoriales que serán cubiertas sanitariamente por dichos Centros, en particular, estima igualmente necesario utilizar fórmulas de gestión que favorezcan la eficiencia y eficacia en la asignación y gestión de los recursos públicos, y permitan garantizar la sostenibilidad financiera del esfuerzo inversor a realizar en este ámbito.

Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, SL, es una sociedad mercantil participada al 100% por la Sociedad Regional de Coordinación Financiera con las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, SL, en adelante GISCAN (cuyo capital social pertenece en su totalidad al Gobierno de Cantabria) y desarrolla para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la parte esencial de su actividad.

Por ello, y de acuerdo con el artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), GISCAN es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta, por lo que a efectos contractuales, sus relaciones con los poderes adjudicadores de los que es medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el citado artículo, que deberán formalizarse a través del oportuno convenio, según se refleja en la modificación de los artículos 1 y 6 de los estatutos sociales de la Sociedad Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, S. L., aprobada con fecha 24 de marzo de 2010, elevada a escritura pública, con fecha 6 de abril de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, con fecha 13 de abril de 2010, Tomo 945, Folio 170, Inscripción 14ª

Sin que resulte aplicable, por tanto, la normativa sobre contratos del Sector Público, según lo dispuesto en el artículo 4.1 n) LCSP. No obstante, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

De acuerdo con cuanto antecede, las Partes otorgan el presente Convenio para la construcción y dotación inicial de varios Centros Sanitarios de Atención Primaria del ámbito de competencia de la Consejería de Sanidad, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la formalización de la encomienda de gestión a favor de la empresa pública Gestión de Infraestructuras Sanitaria, S. L.U. (Giscan) para la realización de las actuaciones relativas a la construcción y dotación inicial de mobiliario y material sanitario de los siguientes Centros de Atención Primaria, que a continuación se especifican, con reflejo de la inversión inicial:

CVE-2010-7914

LUNES, 31 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 103

Centros Sanitarios	IMPORTE INVERSIÓN
C.S. "NUEVA MONTAÑA", en Santander	5.000.000,00 €, SIN IVA
C.S. "BEZANA", en Santa Cruz de Bezana	5.086.206,90 €, SIN IVA
C.S. "SAJA", en Cabezón de la Sal	5.086.206,90 €, SIN IVA
Consultorio Médico de Noja, en Noja	1.091.905,33 €, SIN IVA

Al Importe Base Máximo anteriormente señalado debe añadirse el Coste Financiero Reconocido, que para la actuación señalada se calcula con arreglo a un préstamo de tipo francés pospagable, de duración de ocho años y un pago anual con un tipo de interés resultante de 7,6%.

La cuota permanecerá constante, y el importe anual por cada actuación es el que se determina en el Anexo 1 del presente Convenio.

SEGUNDA.- Actividades a desarrollar por GISCAN.

1.- GISCAN asumirá la ejecución de la infraestructuras objeto del presente Convenio, llevará a cabo las siguientes tareas:

— La construcción de los Centros Sanitarios de Atención Primaria identificados en la Cláusula primera.

— La dotación de mobiliario y material sanitario de acuerdo con el Plan de dotación, que se aprobará por el Servicio Cántabro de Salud al menos 4 meses antes de finalizar la obra de cada Centro Sanitario de Atención Primaria.

2.- GISCAN, percibirá por el conjunto de las prestaciones asumidas conforme a lo previsto en el anterior apartado la retribución periódica que se determina en la Cláusula quinta del presente Convenio.

TERCERA.- Derechos y obligaciones de Gestión de Infraestructuras Sanitarias, SL.

1.- En cumplimiento de las tareas descritas en la cláusula anterior, GISCAN asume las siguientes obligaciones:

A. Ejecutar las obras de construcción de los Centros Sanitarios de Atención Primaria relacionados en la cláusula primera, a cuyos efectos:

a) Licitará los contratos necesarios para llevar a cabo la construcción de los Centros de Sanitarios de Atención Primaria, singularmente los contratos de obras y de servicios, para la contratación de las asistencias técnicas que al efecto se requieran, incluyendo la elaboración de los documentos contractuales previos (contratación de los servicios de redacción de todos los proyectos de ejecución de las obras, excepto el del CS "Nueva Montaña", la realización de los trámites necesarios para la contratación, la adjudicación y el pago de las prestaciones contratadas.

b) Tramitará las licencias urbanísticas (apertura, actividad, obra y primera ocupación), permisos y demás autorizaciones administrativas procedentes para la ejecución de las obras de los mencionados Centros y para su puesta en funcionamiento.

CVE-2010-7914

LUNES, 31 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 103

c) Recepcionará las obras una vez construidas, verificando que las mismas se ajustan a las prescripciones del proyecto aprobado y cuentan con todas la autorizaciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

B. Realizará la dotación del mobiliario y material sanitario establecidos en el Plan de dotación, que será aprobado por el Servicio Cántabro de Salud al menos 4 meses antes de finalizar la obra, de cada centro sanitario de Atención Primaria.

Los contratos que celebre GISCAN, que no participa de naturaleza de Administración Pública, con terceros para la realización de la encomienda, singularmente los de obras, servicios y suministros, a los que se encuentra obligada por el convenio, serán contratos privados, que se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 30/2007 y sus disposiciones de desarrollo, de tal forma que cuando se trate de licitar contratos sujetos a regulación armonizada, habrá de atenderse a las exigencias del art. 121.1 y 174 de la Ley 30/2007; en los demás casos, habrá de efectuar las licitaciones en los términos del Capítulo II del Título I del Libro III de la Ley de Contratos, tal y como indica su art. 4.1.n.; en cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho privado.

2.- En contraprestación de las obligaciones asumidas, GISCAN tendrá los siguientes derechos:

A. La libre utilización, a efectos de ejecución de los Centros Sanitarios de Atención Primaria objeto del presente Convenio, de los terrenos o espacios que fueran necesarios para construir dichos Centros, que la Administración se compromete a poner a su disposición gratuitamente y a título de concesionario durante la ejecución de las obras y la entrega de la dotación inicial de equipamiento y material y, por tanto, hasta la recepción de la obra y los suministros.

B. Percibir como retribución de los compromisos y prestaciones asumidas, una remuneración anual, de acuerdo con las tarifas máximas aprobadas por el Consejero de Sanidad, con fecha 5 de mayo de 2010, en los términos establecidos en la Cláusula quinta.

CUARTA.- Derechos y obligaciones del Servicio Cántabro de Salud.

1.- El Servicio Cántabro de Salud tendrá los siguientes derechos en relación con la ejecución del presente Convenio:

A. Establecer las condiciones técnicas del equipamiento y material sanitario, y llevar a cabo el control del equipamiento y material suministrado.

B. Comprobar previamente a la recepción de las obras construidas que las mismas se han ejecutado conforme a lo previsto en el proyecto aprobado.

C. Ejercer las funciones de verificación y control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por GISCAN, a cuyos efectos podrá inspeccionar las obras, instalaciones, servicios, así como la documentación relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio.

D. Resolver el contrato o asumir las actividades a desarrollar por GISCAN, en los casos, términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

2.- Como consecuencia de la formalización del presente Convenio, el Servicio Cántabro de Salud, asume las siguientes obligaciones:

A. Poner a disposición de GISCAN los terrenos a que se refiere la cláusula tercera a fin de que sobre la misma se lleve a cabo la construcción y la dotación inicial de los Centros Sanitarios de Atención Primaria. GISCAN, en virtud del presente Convenio, dispone de los derechos y obligaciones que atribuye a los concesionarios la legislación patrimonial. Una vez finalizada y

CVE-2010-7914

LUNES, 31 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 103

entregada la obra y dotados inicialmente los Centros Sanitarios de Atención Primaria, GISCAN dejará de ser titular de aquellos derechos y obligaciones derivados de la concesión demanial que revertirá a la Administración, integrándose en el dominio público del Gobierno de Cantabria.

B. Satisfacer la remuneración de las obras ejecutadas y de los suministros realizados por GISCAN, en los términos previstos en la siguiente cláusula.

C. Informar a la otra parte con la suficiente antelación, de la provisión de los equipamientos de mobiliario y de material sanitario requeridos para la prestación de los servicios sanitarios en los Centros Sanitarios de Atención Primaria, a fin de no alterar la previsión temporal de la ejecución de las obras.

QUINTA.- Precio y pago de la retribución pactada.

1. El importe global de la contraprestación a abonar por el Servicio Cántabro de Salud será el que corresponda a la suma de cada una de las facturas justificativas de la inversión presentada por GISCAN, que no podrá exceder de la suma de los Importes Base Máximos para cada actuación contemplados en la Cláusula Primera, mayorados del Coste Financiero verificado por GISCAN y sobre la base de las tarifas aprobadas por el Consejero de Sanidad, con fecha 5 de mayo de 2010.

Este importe global se abonará durante ocho años, contados desde el mes siguiente a la fecha del Acta de Recepción Positiva de cada uno de los Centros Sanitarios de Atención Primaria, a los que se refiere la Cláusula primera.

El importe anual del canon por cada centro sanitario es el que se define en el Anexo 1 al presente Convenio.

Para financiar el pago de las obligaciones económicas que asume el Servicio Cántabro de Salud por el presente convenio, existe crédito retenido, mediante el expediente de crédito plurianual nº 38/2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de Cantabria, con fecha 6 de mayo de 2010, en la aplicación presupuestaria 11.00 312B.600.05, distribuido en las anualidades 2012 a 2019.

El importe de cada pago anual será libremente aplicado por GISCAN salvo que el SCS expresamente disponga otra cosa.

El uno de febrero de cada año GISCAN remitirá al SCS una notificación del Saldo Pendiente de Liquidación de la contraprestación económica desglosado por cada una de las inversiones efectuadas para la obra realizada.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el SCS podrá realizar, en cualquier momento, amortizaciones de la totalidad del saldo pendiente de la inversión objeto del presente Convenio; no se admitirán, sin embargo, amortizaciones parciales del citado saldo.

3. El importe del IVA de la construcción se financiará con un crédito específico que se cancelará cuando la Hacienda Pública proceda a la devolución de las cantidades pagadas o se compense en la correspondiente liquidación del Impuesto. En ese momento el SCS, deberá liquidar a GISCAN los intereses generados por dicho préstamo, liquidación que se incluirá en el primer pago anual que corresponda con posterioridad al momento en que se practique la misma.

4.- Los derechos de GISCAN, al cobro de la remuneración en contraprestación por la ejecución de las obras y entrega del suministro podrán ser cedidos a cualquier tercero, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula octava del presente Convenio.

SEXTA.- Recepción de la obra y de la dotación inicial y duración del Convenio.

1.- Una vez finalizadas las obras y realizada la dotación inicial, GISCAN pondrá tal circunstancia en conocimiento del Servicio Cántabro de Salud de modo que puedan acometer las comprobaciones previstas en el apartado siguiente.

CVE-2010-7914

LUNES, 31 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 103

2.- En el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde la fecha en que se realice la notificación prevista en el apartado anterior, el Servicio Cántabro de Salud iniciará la comprobación de cada obra, (el "Período de Comprobación"). Durante el Período de Comprobación, el Servicio Cántabro de Salud llevará a cabo las verificaciones y controles necesarios para la efectiva puesta a disposición de los Centros Sanitarios de Atención Primaria para los fines del presente Convenio.

Tal proceso, concluirá con el levantamiento por las Partes, por duplicado, de un acta de recepción (el "Acta de Recepción"), que, en función de su resultado, podría ser positivo o negativo, según lo previsto a continuación:

2.1 Si las obras y el mobiliario se encuentran en buen estado de disponibilidad y ejecutadas conforme a las prescripciones técnicas del proyecto de edificación, se dejará constancia de tal extremo en un Acta de Recepción Positiva. El Servicio Cántabro de Salud declarará en este Acta de Recepción Positiva conocer y aceptar el estado, tanto físico como jurídico, de las obras e instalaciones ejecutadas y de los bienes suministrados. El Acta de Recepción Positiva constituirá título suficiente para que el pleno dominio y posesión de las obras y de los bienes entregados sean transmitidos de conformidad con lo que se disponga en la legislación sobre patrimonio de las Administraciones públicas.

2.2 Si las obras y el mobiliario no se encontrasen en buen estado, ni estuviesen ejecutadas conforme a las prescripciones técnicas del proyecto de edificación, los defectos se recogerán en un Acta de Recepción Negativa, en la que se recogerán las instrucciones y el plazo concedido por la Administración encomendante para su subsanación.

En caso de que por motivos excepcionales, el Período de Comprobación debiera extenderse más allá de lo anteriormente previsto, el Servicio Cántabro de Salud acordará un período de comprobación adicional que en ningún caso podrá exceder de diez días hábiles más.

3.- La fecha de suscripción del Acta de Recepción Positiva determinará el inicio del devengo y pago del canon anual de acuerdo con la Cláusula quinta.

En la fecha de suscripción del Acta de Recepción Positiva, los Centros Sanitarios de Atención Primaria, así como el conjunto de instalaciones y espacios que estuvieran relacionados con el mismo objeto del presente Convenio, deberán ajustarse a las prescripciones de los proyectos de edificación y estar en condiciones de uso

4.- En cualquier caso, la fecha de suscripción del Acta de Recepción Positiva de los Centros Sanitarios de Atención Primaria señalados en la cláusula primera, no podrá ser posterior al 30 de agosto de 2012.

5.- La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones previstas en el mismo.

6.- El presente Convenio, se podrá prorrogar, a propuesta del Servicio Cántabro de Salud, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, sobre la adenda al Convenio que a tal efecto presente el Servicio Cántabro de Salud, en la que se recogerá el contenido y la ampliación del plazo de vigencia.

SÉPTIMA. Consecuencias del incumplimiento.

1.- Las partes serán responsables de los daños y perjuicios causados a la otra por el incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

2.- En caso de demora en el abono del pago anual o de la liquidación de diferencias sea superior a 60 días desde la fecha de entrada en su Registro, el Servicio Cántabro de Salud deberá abonar a GISCAN, a partir del cumplimiento de dicho plazo, un interés de demora so-

CVE-2010-7914

LUNES, 31 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 103

bre las cantidades adeudadas correspondiente al legal del dinero incrementado en 1.5 puntos porcentuales.

OCTAVA.- Cesión de los derechos correspondientes a GISCAN.

GISCAN, podrá transmitir a terceros los derechos relativos a la percepción del pago anual en contraprestación de las obras y la dotación inicial entregadas que deberá efectuar el Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, bastará la mera notificación fehaciente de la cesión por parte de GISCAN al Servicio Cántabro de Salud, pudiendo GISCAN designar la cuenta corriente o lugar donde, a partir de ese momento, haya de realizarse el pago para que surta efectos liberatorios.

Una copia de la notificación fehaciente será enviada por GISCAN al tercero cesionario de los derechos en el momento en que aquélla se efectúe.

NOVENA. Comisión de Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio se realizará mediante una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte el Consejero de Sanidad o representante que éste designe, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud o representante que éste designe, y dos representantes que designe el Consejo de Administración de GISCAN.

La Comisión de Seguimiento, cuya Presidencia corresponderá al Consejero de Sanidad o representante que éste designe, se reunirá a convocatoria de su Presidente cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros y en todo caso celebrará al menos una reunión semestral.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento, analizar el desarrollo de los trabajos de ejecución del presente Convenio y adoptar las medidas que resulten procedentes, y aclarar y decidir cuantas dudas se planteen en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA.- Extinción del Convenio.

1.- El presente Convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia del mismo o por resolución.

2.- Serán causas de resolución del presente Convenio las establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector público.

3.- La aplicación de las causas de resolución previstas en el apartado anterior se acordará por el Servicio Cántabro de Salud, de oficio o a instancia de GISCAN, según el procedimiento establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector público.

4.- En los supuestos de resolución del Convenio por causa imputable al Servicio Cántabro de Salud, éste abonará a GISCAN, el importe del valor patrimonial de la inversión realizada en la ejecución de las obras de edificación y de las dotaciones iniciales de los Centros Sanitarios de Atención Primaria.

El valor patrimonial de la inversión comprenderá:

1) Para aquellos Centros Sanitarios de Atención Primaria para los que no se haya suscrito el Acta de Recepción Positiva, el valor de las obras ejecutadas, de las instalaciones efectuadas conforme a lo previsto en el proyecto de construcción y de los bienes incluidos en la dotación inicial, a los precios que figuren en el cuadro de precios unitarios para cada unidad de obra o cada bien a suministrar, todos los gastos relacionados con las obras, así como los gastos financieros capitalizados como mayor valor de la inversión al final del período de construcción o de entrega de los bienes.

2) Para aquellos Centros Sanitarios de Atención Primaria para los que sí se haya suscrito el Acta de Recepción Positiva, el valor actual neto de los importes anuales pendientes de pago al tiempo de la resolución del Convenio.

CVE-2010-7914

LUNES, 31 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 103

5.- Cuando la resolución fuera por causa imputable a GISCAN, del importe estimado del valor patrimonial de la inversión se deducirán los daños y perjuicios causados al Servicio Cántabro de Salud por razón de la extinción del presente Convenio.

6.- La extinción del presente Convenio conllevará automáticamente la extinción de los derechos de uso que durante su vigencia y sobre los terrenos en donde se hubieren construido los Centros Sanitarios de Atención Primaria, ostenta GISCAN durante la ejecución de la obra, según lo previsto en la cláusula tercera.

En prueba de conformidad firman este documento, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Gestión de Infraestructuras Sanitarias de Cantabria, SL (GISCAN),
Fdo. Jesús Bulnes Peláez.

Por el Servicio Cántabro de Salud,
Fdo. Luis María Truan Silva.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 103

ANEXO 1

IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN ANUAL DE CADA UNO DE LOS CENTROS SANITARIOS DE
ATENCIÓN PRIMARIA

1º) CENTRO DE SALUD “NUEVA MONTAÑA”, EN SANTANDER

- Construcción:	4.310.344,83, €
- Dirección de obra y asistencias técnicas:	215.517,24, €
- Equipamiento	474.137,93, €
TOTAL:	5.000.000,00 €, SIN IVA
IVA (18%):	900.000,00 €
TOTAL INVERSIÓN:	5.900.000,00 €, CON IVA
- Canon Anual:	1.123.844,77€, CON IVA
- Tipo interés resultante:	7,6%
- Nº de años para el abono del canon:	8 años
- IMPORTE TOTAL CANON:	8.990.758,16€, CON IVA

2º) CENTRO DE SALUD “BEZANA”, EN SANTA CRUZ DE BEZANA

- Construcción:	4.310.344,83 €
- Dirección de o asistencias técnicas:	301.724,14 €
- Equipamiento	474.137,93 €
TOTAL:	5.086.206,90 €, SIN IVA
IVA (18%):	915.517,25 €
TOTAL INVERSIÓN:	6.001.724,15 €, CON IVA
- Canon Anual:	1.141.683,57-€, CON IVA
- Tipo interés resultante:	7,6%
- nº de años para el abono del canon:	8 años
- IMPORTE TOTAL CANON:	9.133.468,56 €, CON IVA

3º) CENTRO DE SALUD “SAJA”, EN CABEZÓN DE LA SAL

- Construcción:	4.310.344,83 €
- asistencias técnicas:	301.724,14 €
- Equipamiento	474.137,93 €
TOTAL :	5.086.206,90 €, SIN IVA
IVA (18%):	915.517,25 €
TOTAL INVERSIÓN:	6.001.724,15 €, CON IVA
- Canon Anual:	1.141.683,57 €, CON IVA
- Tipo interés resultante:	7,6%
- nº de años para el abono del canon:	8 años
- IMPORTE TOTAL CANON:	9.133.468,56 €, CON IVA

4º) CONSULTORIO MÉDICO DE NOJA, EN NOJA

- Construcción:	862.068,97 €
- Asistencias técnicas:	60.344,83 €
- Equipamiento	169.491,53 €
TOTAL:	1.091.905,33 €, SIN IVA

CVE-2010-7914

LUNES, 31 DE MAYO DE 2010 - BOC NÚM. 103

IVA (18%):	196.542,96 €
TOTAL INVERSIÓN:	1.288.448,29 €, CON IVA
- Canon Anual fijo:	243.786,94 €, CON IVA
- Tipo interés resultante:	7,6%
- nº de años para el abono del canon:	8 años
- IMPORTE TOTAL CANON:	1.950.295,52 €, CON IVA

RESUMEN DATOS GLOBALES DE LOS CUATRO CENTROS SANITARIOS

INVERSIÓN INICIAL:	16.264.319,13 €
COSTES INDIRECTOS:	12.943.671,67 €
CANON TOTAL 8 AÑOS:	29.207.990,80 €
CANON ANUAL 4 CENTROS:	3.650.998,85 €, CON IVA

2010/7914

CVE-2010-7914